

Circulares Año 2001

CIRCULAR EXTERNA No. 0006

PARA:

ENTIDADES SOMETIDAS A LA SUPERVISIÓN DE
LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

DE:
SUPERINTENDENTE

ASUNTO:

SEGUNDO COBRO DE LA TASA DE CONTRIBUCION

FECHA:
17 DE JULIO DE 2001

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 454 de 1998, ésta Superintendencia procede a efectuar el segundo cobro de la tasa de contribución para el año 2001, la cual se realizará por autoliquidación.

Para el efecto, las organizaciones sometidas a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria tendrán en cuenta los factores de liquidación contenidos en el formulario, casilla cuatro (4).

La cancelación de la segunda cuota de la contribución, debe realizarse a partir del 1° de agosto 2001 hasta el 13 del mismo mes, como fecha límite, mediante consignación al convenio número 740 del Megabanco S.A, entidad encargada del recaudo. El no pago, o el pago extemporáneo de la tasa de contribución correspondiente acarreará las sanciones de ley.

El formulario de autoliquidación se distribuirá a través de las asociaciones de los organismos solidarios así: Ascoop, Fecofin, Acsa, Fescor, Cicobol, Integramos, Unicoop, Asacoop, Asocooph, Asocoris, Fedecauca, Analfe, Quindío Solidario, Cordesu, Acovalle, Adesomag, Sicoocer, Ucollanos y Megabanco.

Por lo anterior se solicita a las organizaciones acercarse a la asociación de su jurisdicción o al Megabanco, para obtener el correspondiente formulario.

Cada organización tiene derecho a obtener en forma gratuita un formulario de autoliquidación, por lo que se recomienda el mayor cuidado en su diligenciamiento, para cuyo efecto se incluyen las instrucciones que se encuentran al respaldo del mismo.

Cordial Saludo,

ELVIA MEJIA FERNANDEZ
Superintendente de la Economía Solidaria